

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2022-00241. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de mayo del 2022.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
 Demandante: **“COOPROCAL” COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA**
 Demandados: **SEBASTIAN RODRIGUEZ SANCHEZ
 PAULA ANDREA NAVARRO ATEHORTUA**
 Radicado: **170014003010-2022-00241-00**
 Interlocutorio No: **527**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO: PAGARÉ Nro.20849
CAPITAL: \$4.589.443
DEUDORES: SEBASTIAN RODRIGUEZ SANCHEZ
 PAULA ANDREA NAVARRO ATEHORTUA
BENEFICIARIO: “COOPROCAL”
 COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA
FECHA DE CREACIÓN: 06 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2021

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por las partes demandadas, los intereses de mora, y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **“COOPROCAL” COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA**, identificada con N.I.T. Nro. 890.806.974-8 y en contra de **SEBASTIAN RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.992.338 y **PAULA ANDREA NAVARRO ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.624.657 por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.589.443)** por concepto del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 20849.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 20849, correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, causados a partir del primero (01) de diciembre de 2022 y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a las partes demandadas, haciéndole saber que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a las partes demandadas e informándoles los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 083 el 23 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419cc03d15936fa0b4d0509d35b58d7ac16cec872cbb66402f13467d33530efe**

Documento generado en 20/05/2022 01:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>